



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 14 ENE. 2015

R. EX. N° 72

**VISTO:** Lo solicitado por el armador industrial PESQUERA CENTRO SUR SpA. y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "SIPARMA-LOTA", mediante C.I. SUBPESCA N° 15.603-2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 001/2015, de fecha 07 de enero de 2015; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Licencia Transable de Pesca autorizada mediante Resolución Exenta N° 2048 de 2013 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, inscrita en el Registro Público antes mencionado; las Resoluciones Exentas N° 3788 y N° 3789, todas de 2013 y N° 710 de 2014, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hace referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial PESQUERA CENTRO SUR SpA, titular de Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de Sardina Común de la V a X Regiones otorgada mediante Resolución Exenta N° 2048 de 2013, citada en Visto, ha solicitado autorización para ceder 200,990 toneladas de sardina común, asignadas mediante la Resolución Exenta N° 3789 de 2013, y sus modificaciones, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "SIPARMA-LOTA", la cual ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que conformidad con lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico citado en Visto, y en atención a que la solicitud fue presentada con fecha 31 de diciembre de 2014, la presente autorización se otorga para el sólo efecto de determinar la imputación de los desembarques durante el año 2014, y no faculta para capturar las toneladas cedidas durante el año calendario 2015.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial PESQUERA CENTRO SUR SpA., R.U.T. 76.531.040-7, con domicilio en calle Rengo N°68, Concepción, la cesión 200, 990 toneladas de Sardina Común, proveniente de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de Sardina Común de la V a X Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2048 de 2013, y sus modificaciones, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "SIPARMA-LOTA", Registro Sindical Único 08.07.0306, según se indica:

**Traspaso de cuota desde Pesquera Centro Sur SpA., Sardina común V-X regiones:**

ARMADOR	RSU	EMBARCACION	SARDINA COMUN
SIPARMA LOTA	08.07.0306		200,990
		<b>TOTAL</b>	<b>200,990</b>

2.- La presente autorización se otorga para el sólo efecto de determinar las reglas de imputación de los desembarques del año 2014 y no faculta para capturar las toneladas cedidas durante el año calendario 2015.

3.- Descuéntese 200,990 toneladas de sardina común, a PESQUERA CENTRO SUR SpA., autorizadas mediante Resolución Exenta N° 3.789 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014.

Las mencionadas toneladas corresponden a las 163 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de Sardina Común V-X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2048 de 2013, citada en Visto, según se indica:

**Pesquera Centro Sur SpA., Sardina común V-X regiones:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>	545,287	442	57.820 - 58.261
<b>Traspaso</b>	200,990	163	57.820 - 57.982
<b>Final 2014</b>	344,297		

4.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

★ cap  
PTC/CGS/YAB

